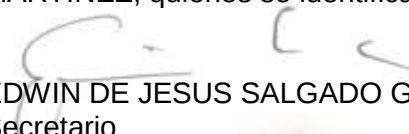


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 17 de septiembre 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial poder presentado por la señora PAOLA ANDREA HERNANDEZ BERMUDEZ, obrando en su condición de representante legal de "COOMULASER" y, el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, quienes se identifican en debida forma. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULASER NIT: 900952950-1
DEMANDADO: LEONARDO PEÑA RUBIO C.C. 78.303.189 Y OTROS.
RADICADO: N° 23-686-40-89-001-2017-00268-00

La señora PAOLA ANDREA HERNANDEZ BERMUDEZ, actuando en su condición de representante legal de la cooperativa COOMULASER, identificada con NIT: 900952950-1, solicita se le tenga como representante legal de la mencionada cooperativa de acuerdo a la inscripción de Cámara de Comercio - sede Montería, presentando para ello el certificado respectivo, además, revoca el poder conferido a abogados que figuren dentro del proceso distintos del doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, cédula de ciudadanía N° 1.065.001.654, T.P N° 317126 del C.S.J, a quien en el mismo acto confiere mandato para que en nombre y representación de la cooperativa siga el trámite hasta la terminación de la demanda ejecutiva de la referencia, otorgándole las facultades para recibir, transigir, retener, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, contestar excepciones, presentar recursos, para cobrar todos los depósitos judiciales y en general todas aquellas facultades para el cumplimiento de este mandato; y, de encontrarse reconocido en el proceso como apoderado de la cooperativa, se omita esta última solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho tendrá a la señora PAOLA ANDREA HERNANDEZ BERMUDEZ como representante legal de la cooperativa COOMULASER NIT: 900952950-1, y, reconocerá como apoderado judicial de esta al abogado OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, en los términos y para los fines del mandato conferido, conforme lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la señora PAOLA ANDREA HERNANDEZ BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.287.951, como representante legal de la cooperativa COOMULASER NIT: 900952950-1.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.065.001.654, T.P N° 317126 del C.S.J, como apoderado judicial de COOMULASER, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso, quien ya viene actuando como tal en el asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

646111184d644bb33d6e7d174647adeb4094df413bf049524e5169b0c3dea241

Documento firmado electrónicamente en 17-09-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>